



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Lunes, 31 de mayo de 2021

Número 65

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 103069 Trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos de los municipios de Garaffa y Puntallana..... 8163

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 103065 Cuenta General de este Cabildo del ejercicio 2019 8163

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 102962 Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvención para la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables para su destino al servicio de taxi 8164

- 103310 Aprobación inicial del proyecto de “Mejora de Drenaje y Acondicionamiento Parcial de la Pista Forestal del Pico de la Nieve en el T.M. de Puntallana” 8178

- 103666 Aprobación inicial del proyecto de “Red Contra Incendios Forestales en el Parque Natural de Cumbre Vieja. Tramo Montaña Negra-Trocera T.M. El Paso” 8178

- 103488 Extracto de la convocatoria de subvención a la celebración de concursos, certámenes, muestras y ferias distintas de las ganaderas (L-5) 8179

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 103437 Exposición pública del proyecto denominado “Oficina de Información Turística Aeropuerto Tenerife Sur” 8180

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 102965 Aprobación de los Padrones de la Tasa por Suministro de Agua y otros..... 8180

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 103660 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 8181

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- 103481 Extracto de la convocatoria del XIII Concurso Local de Vinos de Cosecheros de El Sauzal 2021 8182

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

103475 Extracto de la convocatoria y bases de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar 2021-2022..... 8183

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

103241 Delegación de competencias en Javier Sierra Jorge para la celebración del matrimonio civil..... 8184

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

103148 Bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Cuidador/a..... 8184

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

103531 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020..... 8191

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

103202 Nombramiento como Alcalde Accidental del Cuarto Teniente de Alcalde Josué Rodríguez Rodríguez..... 8191

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

102993 Apertura del plazo de presentación de instancias para la convocatoria de 6 plazas de Policía Local, Oposición Libre 8191

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

103257 Aprobación de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros, ejercicio 2021 8192

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

103093 Aprobación del Padrón de la Tasa por uso y aprovechamiento y por la prestación de los servicios en el Mercadillo de productos locales 8193

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

103472 Aprobación de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Suministro de Agua Potable a Domicilio 8193

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

102936 Bases que rigen la selección para cubrir dos plazas vacantes del cuerpo de la Policía Local 8194

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

102979 Aprobación de la Plantilla de Personal de este Consorcio para el año 2021 8212

102978 Acuerdo de prórroga del contrato laboral de alta dirección suscrito con José Laureano Vargas Cruz..... 8213

102994 Aprobación de la Modificación de Relación de Puestos de Trabajo de este Consorcio para el año 2021 8213

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

101468 Juicio 23/20, Mònserrat Pantoja Rodríguez contra Ralons Servicios, S.L. y otros 8241

102199 Juicio 1184/19, Giuseppe Di Giorgio contra Fornería Roma, S.A.U. y otro..... 8241

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

100436 Juicio 46/20, Faustino Díaz López contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro 8242

102691 Juicio 242/21, Domingo José Pérez Afonso contra UTE Centros Deportivos Las Palmas y otros 8242

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

100355 Juicio 75/21, José María Melins Regalado contra Obras y Servicios Euroconstruct, S.L. y otro 8243

100366 Juicio 644/19, Vincenzo Rizzo y otros contra López Canarias, S.L. y otro 8244

100384 Juicio 70/21, Carmen Candelaria Suárez Noda contra Océano Bus, S.L. y otro..... 8245

100388 Juicio 72/21, Gabriel Martín Canaves contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro..... 8246

100395 Juicio 452/20, Kazi Rayan Mahmoud contra Udasi Kumar Kan Udasi y otro..... 8246

102206 Juicio 736/19, Natalia Yasmina Quesada Camacho contra Ferretería Agrícola Los Llanos, S.L. y otro..... 8247

102230 Juicio 42/21, Judit Rivero Barroso contra Asatruga, S.L. y otro 8248

102240 Juicio 844/19, Cathaysa Arzola Delgado contra Antondani 2018, S.L. y otro..... 8248

102245 Juicio 518/20, Francisco López Rodríguez contra Edad. Mtil. Panadería Los Compadres, S.L. y otros..... 8250

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

100163 Juicio 906/20, Michael Von Vopelius Feldt contra Aventura Wandern, S.L.U. y otro 8250

100164 Juicio 43/21, Wilmar Rafael Lecis Barrios contra Oasis MGM 18, S.L. y otro..... 8251

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

102880 Juicio 54/19, Ramón Alejandro Padrón Montesinos contra Laura Simonara Landaeta y otro 8251

102886 Juicio 140/20, Gonzalo Andrés Navas Dutra contra Frisa Europa, S.L. y otro 8252

102890 Juicio 50/21, Raúl Hernández Cruz contra Rodelsa Laguna, S.L. y otro 8253

102893 Juicio 86/21, Alicia Beatriz Mújica Dorta contra Elsa Caterina Martín Rosa..... 8253

102899 Juicio 133/18, Ibrahim Ramos Ramos contra Kevit Castellano Martínez (La Tabernita de las Especies) y otro 8254

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

100402 Juicio 2/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Jerez & Molowny Asociados, S.L. y otro..... 8255

100417 Juicio 1234/19, José Francisco Herrera Herrera contra Groupe Concept Vacances, S.L.U. y otros 8256

100421 Juicio 846/20, María José Concepción Cabrera contra Ana María Almánzar Cruz y otro 8256

102672 Juicio 319/21, Embarka El Bayena Garfati contra Óliver Padrón Mendoza y otros 8257

102675	Juicio 142/21, Yesenia Margarita Jiménez González contra Andrés SG Consulting, S.L. y otros.....	8258
102678	Juicio 684/20, Pietro Barbieri contra Galaxia Corner, S.L. y otro.....	8258
102681	Juicio 695/20, Giezi Sanz Sanz contra Alexander I Cruises, S.L.U. y otro.....	8259
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
102210	Juicio 134/20, Leonardo Ricardo Placeres Quintero y otro contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro	8259
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID		
101403	Juicio 1110/19, Jesús Antonio Abril Aragón contra Ibertel Towers, S.L.	8260

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

3638

103069

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores total de los bienes inmuebles urbanos de los municipios de: Garafía y Puntallana.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, previa obtención de cita a través de la Sede Electrónica del Catastro (www.sedecatastro.gob.es) o de la Línea Directa del Catastro 913.874.550 - 902.373.635, en esta Gerencia, sita en Avenida Marítima, número 6 - PL. 3ª de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA GERENTE TERRITORIAL, Natalia Beatriz Elejabeitia Velu.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE EL HIERRO

ANUNCIO

3639

103065

La Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de mayo de 2021, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Cabildo Insular de El Hierro del ejercicio 2019.

SEGUNDO. Exponer al público por espacio de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Poner a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular (elhierro.es/hacienda).

CUARTO. Si en ese plazo no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva”.

Valverde, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO DE LA PALMA

Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía

Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía

ANUNCIO

3640

102962

Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvención para la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables para su destino al servicio de taxi.

Visto que esta Corporación Insular pretende seguir contribuyendo a la eficiencia del sistema energético y contribuir al ahorro de energía, logrando una pequeña disminución de las emisiones contaminantes y, de otro, mostrar las posibilidades reales de incursión de esta modalidad en el servicio público de taxis

Visto que el expediente administrativo contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y consta informe favorable del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021, aprobado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021, incluye como línea de actuación 2 del programa 16.1.2, la Subvención a taxis eléctricos o híbridos enchufables.

Considerando que entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones se establecen en el artículo 9.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las Bases Reguladoras de su concesión en los términos establecidos en la citada Ley y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Asimismo, en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se dispone que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que la competencia para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones se atribuye al Pleno conforme al artículo 45.1,d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en las comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

La Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvención para la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables para su destino al servicio de taxi, cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI.

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una subvención para la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables para su destino al servicio de taxi en la isla de La Palma, con el fin de contribuir a la conservación del medio ambiente mediante la reducción de emisiones de CO₂ y a la eficiencia-autonomía del

sistema energético, y por tanto reducir el consumo y contribuir al ahorro energético.

Serán objeto de subvención las siguientes modalidades:

1. Vehículo eléctricos.
 2. Vehículos híbridos enchufables.
- ## 2. BENEFICIARIOS.

Las personas físicas titulares de una licencia de taxi concedida por cualquier Ayuntamiento de isla de La Palma podrán solicitar la subvención cuando el vehículo objeto de la solicitud de subvención sustituya al anteriormente adscrito a esa licencia.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán prioridad las solicitudes que sustituyan a vehículos de motor de combustión sobre los eléctricos. En este sentido, estas solicitudes no se resolverán mientras haya solicitudes de motor de combustión pendientes de tramitación.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS Y LÍMITES

Solo podrán ser objeto de subvención los gastos de adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables, con exclusión del IGIC, que los titulares de licencia de taxi hayan adquirido o tengan intención de adquirir a partir del 1 de enero de 2019.

No será subvencionable la adquisición de vehículos mediante leasing, renting, ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

Solo será subvencionable la adquisición de vehículos que se correspondan, en cuanto a su clasificación

por su potencial contaminante conforme a lo previsto en el anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con las siguientes categorías de clasificación ambiental:

- Respecto a la modalidad de vehículo eléctrico, deberán estar clasificados como “vehículos 0 emisiones”, que integren las siguientes tipologías:

1. Vehículo eléctrico de baterías (BEV)
2. Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV)
3. Vehículo de pila de combustible.

- Respecto a la modalidad de vehículo híbrido enchufable, deberán estar clasificados en alguna de las siguientes categorías:

1. Como “vehículos 0 emisiones” los vehículos eléctricos híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros
2. Como “vehículos ECO” los vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC)

En el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el año 2021, aprobado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, se prevén “Subvenciones taxis eléctricos o híbridos enchufables” como línea de actuación 2 de la Consejería de Industria y Energía.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en

que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de verificarse a través de convocatoria abierta, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, a medida que reciba las solicitudes, deberá expresar, igualmente concretarse el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer y, para cada una de ellas:

a) El importe máximo a otorgar.

b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.

c) El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes.

El importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas.

Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

5. SOLICITUDES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as interesados/as deberán presentar con carácter obligatorio la solicitud según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante en nombre propio, o en su caso, por el/la representante que actúe en su nombre.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los/as interesados/as en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida al Consejero Insular del Área de Energía junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, o bien por cualquiera de

los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el establecido en la correspondiente Convocatoria de subvención, que en ningún caso será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los/as interesados/as deberán presentar la documentación siguiente:

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).

2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, en su caso. A tal efecto deberá aportarse:

a. Documento de identidad (DNI/NIE) del solicitante o del representante legal acreditado para solicitar la subvención, si se opone a que el Cabildo de La Palma consulte y verifique dichos datos en la Plataforma de Intermediación de las Administraciones Públicas.

b. Documentación acreditativa de la representación mediante cualquier medio válido en derecho de

conformidad con el artículo 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exigible para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona.

3. Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas, de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO II).

4. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es), en su caso.

5. Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, frente a la Seguridad Social y con el propio Cabildo Insular de La Palma, cuando se oponga a que el Cabildo Insular de La Palma proceda a recabar de los órganos competentes la mencionada información, conforme Anexo I apartado

La regla general será la presentación de copias de documentos, ya sean digitalizadas por el propio interesado o presentadas en soporte papel, que tendrán el carácter de auténticas si se cumple lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando con carácter excepcional, la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Asimismo, las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas y los mismos se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

A) Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación necesaria regulada en estas Bases, el órgano Instructor requerirá a los interesados para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a contar desde el día siguiente a dicha notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

En este caso, la fecha de presentación de la subsanación será la que establezca el orden para resolver el expediente.

B) Desde el Servicio de Energía del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada, para una adecuada evaluación y resolución de la misma.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en cada convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Órgano Instructor del procedimiento, que será el/la Jefe/a de Servicio del Área de Energía, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de

los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes de subvención se resolverán individualmente a medida que entren en el registro del órgano competente, aunque no haya finalizado el plazo de presentación, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente/a: El/La Consejero/a Insular del Área de Energía o, en su caso, Consejero/a Delegado/a de la citada Área.

Secretario/a: El/La Jefe/a de Servicio del Área de Energía.

Vocales: 1 Técnico del Área de Energía (en caso de ausencia, siendo necesario completar quórum, podrá participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El/la Jefe/a de Servicio, instructor/a del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará y elevará la propuesta de Resolución al Consejero Insular del Área de Energía para que resuelva. La Resolución será notificada a los/as interesados/as.

La posibilidad de reformulación de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establecerá en cada convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario que haya sido propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será el Consejero del Área de Energía, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su portal web, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo, y la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.

- La forma de abono de la subvención.

- El plazo y la forma de justificación de la subvención concedida

- Las obligaciones de los beneficiarios y los medios de publicidad.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución del proyecto subvencionado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de DOS MESES, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo citado sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP número 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante y la actividad cumplan con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán únicamente en función del orden de entrada de presentación de las solicitudes.

El objeto de la convocatoria es contribuir a la adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos enchufables para su destino al servicio de taxi en el territorio de la Isla de La Palma ante la movilidad con combustibles derivados del petróleo, por lo que ya están establecidos previamente unos criterios específicos en la convocatoria y se considera que todos/as los/as peticionarios/as tienen los mismos derechos, por lo que es innecesaria la comparación y se encuentra justificado que se opte por conceder las subvenciones de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se resolverán a medida que entren en el registro del órgano competente, aunque no haya finalizado el plazo de presentación, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria o, en su caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

Si el crédito consignado fuera suficiente para atender al número de solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo fijado para ello, no será necesario fijar un orden de prelación.

12. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso de diez mil (10.000) euros por solicitud en la modalidad de adquisición de vehículo eléctrico y no excederá en ningún caso de seis mil (6.000) euros por solicitud en la modalidad de adquisición de vehículo híbrido enchufable, con un máximo del 50% de la inversión realizada subvencionable en ambas modalidades.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

El precio del vehículo ha de estar acorde con el precio de mercado en el momento de su adquisición, de no ser así los servicios técnicos del Área de Energía de esta Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria y de forma general, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, de conformidad con artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1) Una vez recaída la Resolución de concesión, el/la beneficiario/a podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el proyecto a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del objeto o/y conceptos subvencionables previstas en las Bases

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2) Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el/la beneficiario/a, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención de subvenciones, ayudas o ingresos por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 anterior como la comunicación de las circunstancias referenciadas en el apartado 2 anterior, habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción.

15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

En los siguientes casos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, el porcentaje de reintegro en cada supuesto será del 100% (cien por cien):

- Por la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

El incumplimiento parcial del proyecto para el que presentó la solicitud y la justificación parcial de los gastos iniciales de inversión subvencionables recogidos en la solicitud de subvención conllevará la correspondiente reducción proporcional de la ayuda otorgada,

respectivamente, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

El incumplimiento de la obligación de mantener el vehículo eléctrico o híbrido enchufable un mínimo de 4 (cuatro) años en el servicio de taxi desde su adscripción dará lugar a reintegro parcial en la parte proporcional de la ayuda recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado en las condiciones determinadas en la base 16ª.

El incumplimiento de las medidas de difusión o publicidad contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones conllevará el reintegro del 40% (cuarenta por ciento).

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de total del proyecto, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Aceptar de manera incondicionada las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinar el bien al fin concreto de la subvención en los términos de la Base número 2.

Mantener el vehículo eléctrico o híbrido enchufable un mínimo de 4 (cuatro) años en el servicio de taxi en algún municipio de La Palma desde su adscripción.

En caso de producirse la retirada del vehículo del servicio sin haber transcurrido dicho periodo mínimo, deberá reintegrar al Cabildo Insular de La Palma, la parte proporcional de la ayuda recibida hasta cumplir el tiempo mínimo indicado en el párrafo anterior, excepto en el supuesto de que la transmisión se realice a una persona titular de otra licencia de taxi que preste servicio en la isla de La Palma y el vehículo siga prestando servicio hasta cumplirlo.

En cualquiera de los casos, será responsabilidad de

la beneficiaria el reintegro de la parte proporcional si se materializa el incumplimiento del plazo mínimo indicado.

Colaborar con el Cabildo Insular de La Palma en la promoción de la electromovilidad en las actividades que se soliciten.

Poner en un lugar visible del exterior del vehículo un adhesivo facilitado por el Cabildo Insular de La Palma y que hará referencia a que el vehículo ha sido subvencionado por la Administración concedente de la Subvención.

La subvención se encuentra sujeta a la norma de las ayudas de minimis, que determina que el importe total de las ayudas de minimis recibidas por una empresa no puede ser superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos de ejecución del proyecto subvencionado quedará establecido en la convocatoria correspondiente.

18. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de las subvenciones objeto de las presentes Bases se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros Auxiliares de la Corporación, o por los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a que hace referencia la Base 5ª, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la subvención y se realizará por el/la beneficiario/a con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dos meses después de la fecha de la factura de compra o de la notificación de la concesión de la subvención, en caso de haberse realizado la compra en fecha anterior a esta.

La justificación de la subvención consistirá en:

- Factura original de adquisición del vehículo a nombre del solicitante, o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos, de fecha comprendida entre el 1 de enero de 2019 y la que se determine en la convocatoria, junto

con los justificantes de pago por el total del importe, y en la que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.
- Marca del vehículo.
- Modelo.
- Fotocopia de la ficha técnica de la ITV.
- Fotocopia del permiso de circulación.
- Copia de la licencia municipal de taxi.
- Documento acreditativo de la titularidad de licencia municipal de servicio de taxi en algún municipio de la Isla de La Palma en el que conste la adscripción del vehículo eléctrico o híbrido enchufable a la citada licencia.
- Certificación expedida por concesionario oficial acreditativa de la categoría energética del vehículo.
- Declaración responsable de ayudas solicitadas conforme al ANEXO II

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada o no la subvención concedida, proponiendo, en su caso, al Consejero Insular del Área de Energía el inicio del expediente de reintegro.

El plazo de justificación de la subvención se establecerá en cada convocatoria.

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados, con el fin de promocionar la (movilidad eléctrica)

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

19. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la adquisición del vehículo.

El/La beneficiario/a estará obligado/a a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguiente del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma publicada en el BOP S/C Tenerife número 100 de 22 de junio de 2005, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

**SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS
ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL
SERVICIO DE TAXI**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA Y DEL REPRESENTANTE:

DNI/NIE/CIF: _____ NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: _____ Nº: ___ PISO: ___ PUERTA: ___

CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____

REPRESENTANTE :

DNI/NIE: _____ NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: (cumplimentar si es distinto al anterior)

DIRECCIÓN: _____ Nº: ___ PISO: ___ PUERTA: ___

CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____

2. SOLICITA:

Que para realizar actuación subvencionable que asciende a _____ (_____ €), se le conceda subvención por importe de _____ (_____ €), correspondiente al 50% del coste de la actuación a subvencionar por el Cabildo o al límite establecido en la Base 12ª, destinado a la adquisición del vehículo _____ conforme a la Convocatoria y las Bases Regulatoras de la **SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI** en la Isla de La Palma, en la siguiente modalidad:

- Vehículo eléctrico.
- Vehículo híbrido enchufable.

3. DECLARACIÓN JURADA:

- 1) Que conoce y acepta las Bases Regulatoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- 2) Que cumple con los requisitos fijados en las Bases para ser beneficiario/a de la subvención.
- 3) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- 4) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- 5) Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total del proyecto a subvencionar.
- 6) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Regulatoras que impiden la consideración del solicitante como beneficiario/a de la subvención.

4. OPOSICIÓN A LA OBTENCIÓN O CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS:

Por la presente ME OPONGO expresamente a que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma obtenga, consulte y/o compruebe los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- Datos de identidad (DNI/NIE).
- Escritura de constitución de Sociedad
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de La Palma.

En el caso de marcar alguna/s casilla/s, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (marcar con una X)

1. Modelo normalizado de solicitud de subvención, debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).
2. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre:
 - Documento de identidad (DNI/NIE) del solicitante o del representante legal acreditado para solicitar la subvención, al haberse opuesto a la consulta por el Cabildo.
 - Documentación acreditativa Persona Jurídica
 - Documentación acreditativa de la representación.
3. Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas y de cualquier otra Entidad o particular (ANEXO II)
4. Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es), en su caso.
5. Oferta técnica y económica de la empresa comercializadora del vehículo que se pretende adquirir o factura del vehículo adquirido.
6. Hoja de características técnicas del vehículo en la que constan los datos que permitan comprobar los requisitos de actuaciones que son objeto de la convocatoria correspondiente, conforme al ANEXO III.
7. Cualquier otra:

6. PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos por la ley y según las presentes Bases Reguladoras de la subvención. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General ubicado en la Av. Marítima, nº3, de S/C de La Palma

En _____, a ____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

**SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS
O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI**

**ANEXO II
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
DNI/NIE: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____
REPRESENTANTE:
DNI/NIE: _____
NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Nombre del Proyecto: “ _____ ”.

DECLARA en nombre propio o en representación

- NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado.
- SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o Privado, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Fecha	Concedida	Fecha	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		

Y me comprometo a comunicar al Cabildo Insular de La Palma, durante los próximos doce meses, cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto subvencionado.

Y para que así conste,

En _____, a ____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

**SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ELÉCTRICOS
O HÍBRIDOS ENCHUFABLES PARA SU DESTINO AL SERVICIO DE TAXI**

**ANEXO III
HOJA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

DNI/NIE: _____

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

REPRESENTANTE:

DNI/NIE: _____

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

Descripción de datos técnicos

Licencia de taxi

Municipio: Isla: _____

Nº de licencia: _____

Tipo de vehículo/actuación:

Adquisición de vehículo nuevo eléctrico

Marca:..... Modelo:

Adquisición de vehículo nuevo híbrido enchufable

Marca:..... Modelo:

Presupuesto (adjuntar aparte el presupuesto detallado):

Base imponible€

IGIC€

Total presupuesto €

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

**Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana,
Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático**

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

3641

103310

Aprobado inicialmente el proyecto de “MEJORA DE DRENAJE Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE LA PISTA FORESTAL DEL PICO DE LA NIEVE EN EL T.M. DE PUNTALLANA”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (192.000,00) EUROS con IGIC al 7% incluido, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de La Palma, celebrada el 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

**Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana,
Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático**

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

3642

103666

Aprobado inicialmente el proyecto de “Red Contra Incendios Forestales en el Parque Natural de Cumbre Vieja. Tramo Montaña Negra-Troceras, T.M. El Paso”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (518.502,16 EUROS) con IGIC al 7% incluido, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de La Palma, celebrada el 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

ANUNCIO**3643****103488****SUBVENCIÓN A LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS, CERTÁMENES, MUESTRAS Y FERIAS DISTINTAS DE LAS GANADERAS (L-5)**

BDNS (Identif.): 565569

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565569>)

Primero. Beneficiarios: los ayuntamientos de la isla de La Palma, así como las personas jurídicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro que organicen ferias agrícolas, ferias de maquinaria agraria y concursos, certámenes o muestras de productos agrarios, estén o no transformados, que se celebren en un periodo máximo de DOS DÍAS consecutivos. Los productos agrarios deben haber sido producidos o transformados en La Palma.

Los beneficiarios podrán acogerse como máximo a dos eventos al año y en el caso de catas y concursos, los productos premiados tendrán derecho a una etiqueta acreditativa para su comercialización.

Se establece, no obstante lo anterior, la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras ayudas del Cabildo Insular de La Palma.

Segundo. Objeto: el fomento y la valorización del sector primario mediante la celebración de eventos varios, distintos de los ganaderos, que pueden adoptar diversas formas como concursos, certámenes, muestras, ferias, etc., y cuyo fin principal sea la promoción de los productos agrarios locales con la intención de estimular su producción para aumentar así las posibilidades de comercialización e incrementar su rentabilidad.

Serán subvencionables los gastos corrientes generados en la organización de ferias agrícolas, ferias de maquinaria agraria y concursos, certámenes o muestras de productos agrarios, estén o no transformados. Los productos agrarios deben haber sido producidos o transformados en La Palma.

Los gastos subvencionables serán aquellos que se realicen desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre del 2021. Estos gastos deberán ser justificados, en todo caso, hasta el 15 de noviembre de 2021. Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por Dictamen de la Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de marzo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 36 de fecha 24 de marzo de 2021.

Cuarto: Cuantía: La dotación de la subvención es de dieciocho mil euros (18.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2021. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será como máximo de hasta el 50% del importe del presupuesto aprobado.

2.000 euros para Ferias de maquinaria agraria.

8.000 euros para Concursos y Certámenes de productos agrarios.

8.000 euros para Muestras y Ferias distintas de las ganaderas.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención de los importes globales máximos destinados a la misma.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,
José Adrián Hernández Montoya.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Servicio Administrativo de Turismo

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO

3644**103437**

El Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente por delegación en virtud de Decreto del Presidente (Decreto número 1415 de 12 de abril de 2021), en fecha 24 de mayo de 2021, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado “OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA AEROPUERTO TENERIFE SUR”, en el término municipal de Granadilla de Abona, con un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (239.660,55 EUROS), IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- El Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo: www.tenerife.es

Firmado electrónicamente.

ALAJERÓ

ANUNCIO

3645**102965**

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha adoptado con fecha 18.05.2021, la Resolución que, copiada literalmente, dice así:

“Vistos los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua, por Alcantarillado y Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, correspondiente al primer trimestre de 2021, elaborados por el servicio de Recaudación Municipal de conformidad con lo prevenido en la Ley de Haciendas Locales y en base a las atribuciones reconocidas a la alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:**PRIMERO.** Aprobar los siguientes Padrones:

Tasa	Periodo	Concepto Presupuesto	Importe
Tasa por Suministro de Agua	1T/2021	300	25.166,63 euros
Tasa por Alcantarillado	1T/2021	301	3.923,70 euros
Tasa por Recogida de Basuras	1T/2021	302	25.235,01 euros

SEGUNDO. Someter los indicados padrones a información pública por el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

TERCERO. Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. Domiciliación de recibos: El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 09-10-14, adoptó el acuerdo de establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota de los recibos de vencimiento periódico a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera. Los contribuyentes que deseen domiciliar sus recibos deberán cumplimentar los formularios disponibles en las oficinas municipales (Alajeró casco y Playa de Santiago). Dado en Alajeró”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA**Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos****ANUNCIO****3646****103660**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por Resolución número 2021/4702, de 26 de mayo, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio 2021 en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

NUEVO INGRESO - FUNCIONARIOS

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

POLICÍA LOCAL

ESCALA BÁSICA

GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
C/C1	POLICÍA LOCAL	5
	PROMOCIÓN INTERNA - FUNCIONARIOS	
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
	SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	
	POLICÍA LOCAL	
	ESCALA BÁSICA	
GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
C/C1	OFICIAL	2

Arona, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
Raquel García García.

EL SAUZAL

ANUNCIO

3647

103481

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2021-0575, de 25 de mayo de 2021, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por la que se convoca el XIII Concurso Local de Vinos de Cosecheros de El Sauzal 2021

BDNS (Identif.): 566170

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566170>)

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2021-0575, de fecha 25 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se convoca el “XIII Concurso Local de Vinos de Cosecheros de El Sauzal”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Beneficiarios. Podrán participar todas las personas mayores de 18 años con vinos que hayan sido producidos y elaborados en bodegas situadas en el término municipal de El Sauzal.

Segundo. Objeto. El objeto del concurso es reconocer el esfuerzo y la inquietud de los bodegueros de El Sauzal por mejorar la calidad de los caldos del municipio, así como potenciar el sector vitivinícola.

Tercero. Bases reguladoras. Las Bases Reguladoras de este concurso han sido aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones, encontrándose publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de 11 de noviembre de 2020 así como, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de El Sauzal: <https://eadmin.elsauzal.es/publico/procedimiento/CVIN>

Cuarto: Cuantía. Las subvenciones a conceder serán financiadas con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 4100.4800000 del presupuesto de gastos de esta Entidad para el ejercicio 2021, con un saldo disponible de seiscientos euros (600,00 euros).

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a aquél en que se publique la convocatoria en el sitio web del Ayuntamiento de El Sauzal (www.elsauzal.es) hasta el jueves 24 de junio de 2021.

El Sauzal, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

GÜÍMAR

ANUNCIO

3648

103475

CONVOCATORIA Y BASES DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2021-2022

BDNS (Identif.): 565938

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565938>)

CONVOCATORIA Y BASES DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2021-2022, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado de Servicios Sociales número 2064/2021, de 22 de mayo.

1. Objeto. Las ayudas para la adquisición de libros y material escolar consisten en la concesión de prestaciones patrimoniales con la finalidad de colaborar en los gastos que se ocasionan en cada unidad económica de convivencia al comienzo del curso escolar en materia de libros y material escolar requeridos por los centros y se otorgarán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación

del anuncio en el BOP. Durante ese plazo, las Bases quedarán publicadas en los Tablones de Anuncios de las Oficinas Municipales y demás medios de difusión que se estimen oportunos.

2. Beneficiarios/as. Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 6º de la ordenanza reguladora, cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y E.S.O., en los centros públicos del municipio de Güímar.

3. Documentación específica. Las solicitudes se deberán presentar junto a la documentación que se establece en la Ordenanza Reguladora de las mismas, en el Registro de la entidad. La solicitud deberá estar sellada por el colegio o centro donde se cursen estudios, a los efectos de acreditar la matriculación en los mismos y el curso para el que se solicita la ayuda.

4. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES a partir de la publicación del anuncio en el BOP. Durante ese plazo, las Bases quedarán publicadas en los Tablones de Anuncios de las Oficinas Municipales y demás medios de difusión que se estimen oportunos.

5. Cuantía de la prestación.

1. El importe máximo de las ayudas que se concederán será el siguiente:

- De 80,00 euros para Educación Infantil.
- De 90,00 euros para la Educación Primaria.
- De 100,00 euros para la E.S.O.

2. En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, el/la Trabajador/a Social responsable de la tramitación del expediente, propondrá el reparto entre todos/as los/as beneficiarios/as de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de este artículo respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

6. Pago.

El pago se efectuará de forma indirecta, abonándose singularmente al proveedor que presta el suministro al que se destina la ayuda. A tal fin, se entenderá automáticamente endosado el derecho de cobro del mismo a favor del proveedor.

Los/ las beneficiarios/as estarán obligados a justificar el gasto realizado en el plazo de los TRES MESES siguientes al cobro de la ayuda, en todo caso dentro del ejercicio económico de que se trate, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con los requisitos legales, así como cualquier otro documento acreditativo complementario. Al preverse el endoso como forma de pago, el/la Concejal/a de Bienestar Social, órgano concedente de la subvención, verificará el cumplimiento de los fines de la subvención mediante diligencia de conformidad en la factura.

Güímar, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, José Miguel Hernández Fernández.

ICOD DE LOS VINOS

Secretaría General

ANUNCIO

3649

103241

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público que, mediante resolución de Alcaldía número 2021000971, de fecha 20 de mayo de 2021, se delegó en D. Javier Sierra Jorge, Concejal de este Ayuntamiento, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

En Icod de los Vinos, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

EL SECRETARIO GENERAL, Enrique Rodríguez Lapido.

LA GUANCHA

ANUNCIO

3650

103148

Expediente número 348/2018

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía con fecha

08 de mayo de 2021, bajo el número 455 de su protocolo, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de cuidador/a mediante el sistema de concurso-oposición en régimen de laboral temporal, cuyo texto se transcribe a continuación:

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CUIDADOR/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN RÉGIMEN DE LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición libre, para posteriores contrataciones de personal laboral temporal, para cubrir las vacantes del puesto de cuidador/a por motivos de urgente e inaplazable necesidad.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de Canarias. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (en adelante LPGE 2018).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (en adelante LFPC)

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España (artículo 57.4 TREBEP).

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria o Graduado Escolar de Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

- Estar en posesión del permiso de conducción B.

- No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el TREBEP y 79 de la LFPC, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión

de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 LPACAP, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor. Los aspirantes inscritos en las oficinas de empleo como demandantes de empleo, que lo acrediten debidamente quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente por derechos de examen.

2. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

3. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de CINCO DÍAS HÁBILES.

4. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la publicación. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estarán formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) 3 Vocales.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes,

indistintamente. Los miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal calificador que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

2. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

3. Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal calificador podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal calificador con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal calificador.

4. No podrán formar parte del tribunal calificador quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal calificador una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA. DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

3. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal calificador podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

4. El tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará compuesta por dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

b) Segundo ejercicio: Consistirá, a elección del órgano de selección, en la resolución de un supuesto práctico o en la contestación de un cuestionario tipo test de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que se determine en ese momento, no superior a 60 minutos. En cualquiera de los dos casos el ejercicio estará relacionado con las funciones a desempeñar y las materias específicas relacionadas en el Anexo I.

NOVENA. FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en sobre

cerrado, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la LPACAP, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el currículum, junto con los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por servicios prestados (hasta 5 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial:

- Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes.

- Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en el sector privado, a razón de 0,05 puntos por mes.

b) Por formación (hasta 3 puntos). Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1,5 puntos.

- De 75 o más horas: 1 punto.

- De 50 o más horas: 0,75 puntos.

- De 25 o más horas: 0,50 puntos.

- De 15 o más horas: 0,20 puntos.

- De 10 o más horas: 0,10 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento, así como los realizados por asociaciones relacionadas con el ámbito.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal calificador, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 6 puntos.

Bareados los méritos, el tribunal calificador expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma

de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

DUODÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS

El tribunal calificador elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de empleo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA. BOLSA DE EMPLEO.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de empleo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal calificador. Esta bolsa de empleo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de cuidador.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA. CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía.

La bolsa de empleo, se sujetará a las siguientes reglas:

1. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de

cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

2. En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

3. Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOSEXTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Los miembros del tribunal de selección serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS

MESES, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. PROGRAMA

A. MATERIAS GENERALES:

TEMA 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

TEMA 2. El municipio: concepto y elementos.

TEMA 3. La Organización Municipal: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local

TEMA 4. Derechos y deberes de los empleados públicos.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 5. Discapacidad Intelectual. Concepto y clasificación. Recursos y atención a personas con discapacidad.

TEMA 6. Centro ocupacional: Concepto, características y funciones.

TEMA 7. El cuidador en el centro ocupacional. Funciones. Principios éticos de la intervención social con personas con discapacidad. Actitudes y valores.

TEMA 8. La autonomía personal y social de las personas con discapacidad. Entrenamiento y mantenimiento de hábitos de autonomía personal y social.

TEMA 9. Primeros auxilios y prevención de riesgos laborales más comunes en los centros ocupacionales.

TEMA 10. El apoyo conductual positivo en personas con discapacidad.

TEMA 11. El trabajo del cuidador en los hábitos de higiene y autocuidado, alimentación, y adquisición de hábitos saludables.

TEMA 12. Programas de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad: definición y objetivos.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA CONVOCATORIA DE PLAZAS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: _____

CUIDADOR/A: _____

1. DATOS GENERALES.

D.N.I./PASAPORTE: _____

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

CÓD. P: _____

POBLACIÓN: _____

PROVINCIA: _____

NACIONALIDAD: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

2. DERECHOS DE EXAMEN.

FORMA DE PAGO: _____

FECHA: _____

NÚMERO: _____

IMPORTE: _____

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- FOTOCOPIA DE D.N.I.

- TITULACIÓN EXIGIDA: EDUCACIÓN SECUNDARIA O GRADUADO ESCOLAR O F.P. 1º GRADO O EQUIVALENTE.

- CARTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN.

- PERMISO DE CONDUCIR TIPO B.

La persona firmante SOLICITA ser admitida al concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En La Guancha, a, _____ de _____ 20 __.

Fdo:

En La Guancha, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

LA OROTAVA

ANUNCIO

3651

103531

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito todas las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.-

La Orotava, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

3652

103202

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por Decreto número Decreto número 2021000551 de fecha 25/05/2021, RESUELVE:

Primero: Nombrar con carácter accidental, los días 25 y 26 de mayo de 2021, como Alcalde Accidental al Cuarto Teniente de Alcalde, Don Josué Rodríguez Rodríguez.

Segundo: La delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 2568/86 y preceptos concordantes, siendo efectiva desde el día 9 de octubre, sin perjuicio de su publicación en la forma dispuesta en el apartado siguiente.

Tercero: Publicar el presente Decreto, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia e íntegramente

en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo que estipula el artículo 44.2 del R.O.F.

Cuarto: Notificar la presente Resolución al Cuarto Teniente de Alcalde, a los Concejales Delegados y a los Servicios Administrativos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

La Victoria de Acentejo, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE ACCTAL., Josué Rodríguez Rodríguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

3653

102993

La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021001795, de fecha 20 de mayo de 2021, que literalmente dice:

“De apertura de plazo de presentación de instancias para la convocatoria de 6 (seis) plazas de policía local para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Oposición Libre.

VISTO que mediante Resolución de la Alcaldía número 2411/2019, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión en propiedad por turno libre y mediante el sistema de oposición, de cuatro plazas de policía local para el Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Boletín Oficial del Estado número 196, de 18 de julio de 2020), rectificadas mediante resolución de Alcaldía número 3227/2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife v 138, del lunes 16 de noviembre de 2020).

VISTO que mediante Resolución de la Alcaldía número 1435/2020 se acordó acumular en una misma convocatoria las plazas de policía local, convocadas por oposición libre y resultantes de las ofertas de empleo público para 2019 y 2020, ascendiendo la convocatoria al total de 4 (cuatro) plazas de policía local, Policía para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Oposición Libre.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía número 1583/2021 acumular en una misma convocatoria las plazas de policía local, convocadas por oposición libre y resultantes de las ofertas de empleo público para 2019, 2020 y 2021 ascendiendo la convocatoria al total de 6 (seis) plazas de policía local para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, Oposición Libre.

En uso de las competencias que a esta Alcaldía atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a DECRETAR:

Primero: Abrir nuevo plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente, a los efectos de presentación de instancias.

Segundo: Disponer la conservación en el expediente administrativo que se viene instruyendo de las instancias de participación formuladas de conformidad con las bases aprobadas.

Tercero: Dar publicidad a la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y, en extracto, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado electrónicamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

3654

103257

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2021 acordó la aprobación de los padrones siguientes correspondientes al presente ejercicio 2021:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza URBANA

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza RÚSTICA

• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Los precitados padrones se expondrán al público, en la Administración de Rentas de éste Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio. La exposición pública se efectuará, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer, conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, Recurso de Reposición, previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los referidos padrones será desde el día 28 de junio hasta el 10 de noviembre de 2021.

Forma y lugar de pago: El pago de las liquidaciones correspondientes a los tributos precitados se podrá realizar:

a) A través de las oficinas de la entidad bancaria CaixaBank (en ventanilla, en los cajeros, por internet www.CaixaBank.es/serviciodepagos, por teléfono móvil con la app "Pago de Tributos)

b) Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Para ambas opciones es preciso tener la carta de pago que se enviará por correo postal. Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la

comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina Municipal del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Igualmente, se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (bonificación del 2 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Cabrera Guelmes.

TEGUESTE

ANUNCIO

3655

103093

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 801 de fecha 24/05/2021, se aprobó el Padrón de la Tasa por uso y aprovechamiento y por la prestación de los servicios en el Mercadillo de productos locales de la Villa de Tegueste, correspondiente al segundo bimestre del año actual, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Tegueste, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

TIJARAFE

ANUNCIO

3656

103472

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 25 de mayo de 2021, la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, 1er. Semestre 2021, la Tasa por Suministro Agua Potable a Domicilio, 3er, 4º, 5º y 6º Bimestre 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 30 de julio de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,

28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tijarafe, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín.

VALVERDE

ANUNCIO

3657

102936

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2021-0815 de fecha 24/05/2021 se aprobaron las siguientes “Bases que rigen la selección para cubrir dos (2) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” así como su convocatoria en los siguientes términos:

BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS VACANTES DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA: OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para cubrir, con funcionarios de carrera, por turno libre, a través del sistema de oposición, dos (2) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas se incluyeron en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía número 2020-0116 de fecha 13/02/2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 28 de fecha 04/03/2020 y Boletín Oficial de Canarias número 42 de fecha 02/03/2020, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas conforme a lo dispuesto en la presente base.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido como participante en esta convocatoria, los aspirantes deberán contar con los requisitos que a continuación se indican, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y deberán mantenerlos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad y a los permisos de conducción:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes, expedidos por el organismo competente con arreglo a la vigente legislación.
- d) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- g) Compromiso de portar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- h) Ser titular de los permisos de conducción de las clases A2 y B, o estar en condiciones de obtenerlos

antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas; y compromiso de conducir los vehículos que corresponden a dichos permisos de conducción, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,52 para las mujeres.

j) El índice de masa corporal exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).

TERCERO: SOLICITUDES:

1. Presentación de solicitudes: Forma.

a) Quienes quieran participar en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que estará dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II, manifestando que cuentan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Segunda.

La presentación de solicitudes implica, a efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los interesados para que los mismos se puedan utilizar en las fases del procedimiento de esta convocatoria en que fueran precisos; asimismo, los interesados dispondrán en todo caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

b) La citada instancia podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web municipal <http://www.aytoalverde.org> (apartado Ofertas de Empleo) y en la Sede Electrónica <https://aytoalverde.sedelectronica.es>, (Portal de Transparencia /Institucional/1.7. Personal/ 1.7.2. Oferta de Empleo Público). Asimismo, deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada.

2. Documentación a adjuntar.

2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que

acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

2.3. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario en prácticas. Asimismo, compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción A2 y B. Según modelo Anexo III a la solicitud.

2.4. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de portar armas, así como de su utilización en los términos previstos en la normativa vigente. Según modelo Anexo III a la solicitud.

2.5. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. Según modelo Anexo III a la solicitud.

2.6. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. Según modelo Anexo III a la solicitud.

2.7. Declaración jurada o promesa de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas. Según modelo Anexo III a la solicitud.

2.8. Declaración del opositor en la que autoriza al Ayuntamiento de Valverde a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones

médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal; asimismo debe presentar el compromiso de aportar al Tribunal calificador el certificado médico oficial expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima. Según modelo Anexo III a la solicitud.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

3. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, extracto que hará referencia a la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, así como el resto de documentos relacionados en la base Tercera, deberán presentarse, en el Registro del Ayuntamiento de Valverde sito en la calle Pérez Galdós, número 3, Valverde, por la Sede Electrónica de esta Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

a) Lista de admitidos y excluidos:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Boletín o página web, sino también que sus nombres constan correctamente en la correspondiente relación de admitidos.

Igualmente, en la Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba.

El llamamiento para posteriores ejercicios y cualquier otra comunicación de interés general relativa a este procedimiento se hará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Valverde.

b) Reclamaciones, errores y rectificaciones:

Los errores de hecho, materiales o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como contra aquellas otras que resuelvan

la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

QUINTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. Composición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y todos sus miembros deberán tener la condición de funcionarios de carrera, en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo de titulación en que estén encuadradas las plazas convocadas, es decir, Grupo C, Subgrupo C1 y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal Calificador estará constituido por funcionarios de carrera, nombrados al efecto por el órgano competente de la Corporación, de la siguiente forma:

* Presidente: Un funcionario que deberá poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

* Vocales: Su número será de cuatro vocales, y deberán poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Serán nombrados bajo los siguientes criterios:

1º Vocal: Un funcionario de carrera de cualquier administración.

2º Vocal: Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

3º Vocal: Un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del

Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad.

4º Vocal: Un funcionario de la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

* Secretario: El de la Corporación u otro funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valverde en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán nombrados simultáneamente con los titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

5.2. Abstención y Recusaciones:

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web, a efectos de poder promoverse la recusación.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

5.3. Actuación del Tribunal Calificador:

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases, atendiendo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación. Asimismo, podrá llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar dudosas, debiendo justificar en cualquier caso las mismas.

La Corporación podrá nombrar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal

colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas, y actuarán con voz pero sin voto.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el boletín oficial de la provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal, el personal colaborador o auxiliar nombrado al efecto, y los asesores especialistas, en su caso, se acomodarán a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto que no designase a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo y hasta tanto no sea valorado el período de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición y curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

SEXTO: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. Comienzo de los ejercicios:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse

la primera prueba se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valverde.

6.2. Llamamientos:

Orden de actuación: los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra “Q” del primer apellido determinada por la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3. Identificación de los opositores:

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del procedimiento selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

6.4. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en la página web del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

6.6. Si en algún momento del procedimiento selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos

exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.7. El Tribunal calificador, en el caso de que alguno de los aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que violente los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente para resolver el procedimiento selectivo.

6.8. En el supuesto en que la realización de pruebas selectivas no implique, en sí misma, un conocimiento del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

6.9. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan

SÉPTIMO: SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición libre de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, constando el procedimiento selectivo de las siguientes fases:

Fase I: Oposición.

Fase II: Curso Específico impartido por la Academia Canaria de Seguridad.

Fase III: Período de Prácticas.

7.1) FASE I: OPOSICIÓN.

La puntuación máxima de la presente fase será de veintidós (22) puntos y consistirá en la realización de las siguientes pruebas, que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

7.1.1. Aptitud física.

7.1.2. Psicotécnica.

7.1.3. Conocimientos.

7.1.4. Idiomas (voluntaria y no eliminatoria).

7.1.5. Reconocimiento médico

7.1.1. Prueba de aptitud física.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

“El aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como policía local del Ayuntamiento de Valverde (El Hierro) así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste la primera fase de oposición. Asimismo, cumple con el índice de corpulencia requerido en la base segunda, letra j) de la convocatoria de dos plazas vacantes de Policía Local publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha _____”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. La ejecución de cada uno de los ejercicios que integran la prueba de aptitud física será pública. Las pruebas físicas comprenderán la realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

- Salto horizontal.

- Flexiones de brazos (hombres)/Flexión de brazos mantenida (mujeres).

- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

- Adaptación al medio acuático (50 metros estilo libre).

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones serán los establecidos en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, relativo a las pruebas físicas para el acceso al empleo de Policía.

Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán como APTO o NO APTO, siendo eliminados los aspirantes que, en cualquiera de ellas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba y, como consecuencia de ello, sean calificados como no aptos.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el aspirante admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos, será calificado como “no apto”.

La calificación final de los aspirantes será de APTO o NO APTO. Solo en caso de empate en la clasificación final, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

7.1.2. Prueba psicotécnica.

Esta prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de ejercicios que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del empleo de Policía Local. Su valoración será de apto o no apto en función de su adaptación al perfil general de personalidad y supere el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes aptos con el objetivo de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionados con los resultados. El resultado de esta entrevista será de no apto cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

La valoración y desarrollo de esta prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las

condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, número 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4743 y 4744).

Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

Para la realización de estos ejercicios el Tribunal estará asistido por un mínimo de tres profesionales de la psicología con acreditada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos, uno de ellos en selección de policías.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el boletín oficial de la provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

7.1.3. Prueba de conocimientos.

Esta prueba consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, que permitirán determinar la capacidad profesional de los aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

La calificación final de esta prueba será de cero a veinte (0 a 20) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios.

Consistirá en la realización de dos pruebas teóricas (tipo test y de desarrollo) y supuesto práctico, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, número 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4744 a 4748).

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a las que en cada momento resulte de aplicación.

Si bien, en relación al tema 14 de la parte específica del Anexo I, se ha de tener en cuenta con carácter aclaratorio, que el mismo ha de ser acorde con la realidad actual, debiendo exponerse motivadamente el cambio normativo operado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del código penal con

la derogación del Libro III del Código Penal, y la creación de los delitos leves, o lo que es lo mismo, la sustitución de las faltas por los delitos leves y la supresión definitiva de aquellas faltas que por su escasa relevancia penal se ha dejado su reclamación por vía civil.

a) Ejercicios teóricos: test y desarrollo:

a.1. Test: Consistirá en contestar, en un tiempo de 50 minutos, un cuestionario de 50 preguntas, en base al temario que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las preguntas constarán de tres respuestas alternativas donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de las preguntas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\llcorner P = A - (E / 3) / n^{\circ} \text{ total de preguntas} \times 10 \llcorner$$

Donde "P" equivale el resultado de la prueba.

"A" equivale al número de aciertos.

"E" equivale al número de errores.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba. Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

a.2. Desarrollo: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de los que componen el temario anexo a la convocatoria, uno de la parte general y dos de la parte específica, mediante sorteo público.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba, y resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas extraídos y aprobados cada uno de ellos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

El Tribunal podrá emplazar a los aspirantes para la lectura de los ejercicios, si lo considera oportuno.

En la valoración de dicho ejercicio se tendrá en cuenta, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden de la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

a.3. Para obtener la puntuación final de los ejercicios teóricos (tipo test y desarrollo) se calculará obteniendo la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco en cada uno de ellos para superarlo.

b) Supuesto Práctico:

Consistirá en la resolución de dos casos prácticos durante el período máximo de dos horas, confeccionados por el Tribunal inmediatamente antes del llamamiento y relacionados con el contenido del Programa, parte específica, que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Los casos prácticos deberán ser leídos y defendidos por los aspirantes ante el Tribunal por espacio de al menos 1 hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas considere oportunas.

La puntuación final del supuesto práctico resultará de calcular la media entre los dos casos prácticos, quedando superado el ejercicio los aspirantes que obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

La calificación final de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación final de los ejercicios teóricos a la puntuación final del supuesto práctico.

7.1.4. Prueba de idiomas.

La prueba de idiomas, de carácter voluntaria, versará sobre el idioma inglés, francés o alemán, a elección del aspirante, y los aspectos evaluables de la misma serán los determinados en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, número 61, de 26 de marzo de 2008, página 4779).

Esta prueba será diseñada y evaluada por licenciados con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante. El/los asesor/es será/n solicitado/s

a cualquiera de los siguientes organismos: la Escuela Oficial de Idiomas, Patronato de Turismo municipal, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 2 puntos.

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será como mínimo de 250 palabras en el lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestas se realizarán en la lengua elegida y sobre los aspectos que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

CALIFICACIÓN FINAL. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, que resultarán de sumar la puntuación final de la prueba de conocimientos y la puntuación de la prueba de idiomas de cada opositor.

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios; mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden:

1º) Supuesto práctico;

2º) Prueba de test;

3ª) Prueba de desarrollo.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación. Si ningún aspirante superase el presente procedimiento selectivo, el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal, declarará el procedimiento selectivo desierto.

Concluida la fase de oposición, y atendiendo al número de plazas convocadas, el Tribunal publicará la lista de los aspirantes que hubiesen obtenido la mejor calificación, al objeto de emplazarles para el reconocimiento médico.

7.1.5. Reconocimiento médico.

Se efectuará un reconocimiento médico a los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores al objeto de verificar que están exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. número 61, de 26 de marzo de 2008) por el que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre,

teniendo dicha prueba el carácter de obligatoria y excluyente.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

Dicho reconocimiento será realizado por un tribunal médico compuesto por especialistas en la materia.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el boletín oficial de la provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a someterse a las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición. Además de atenerse a los parámetros especificados en el citado Anexo VI, el tribunal médico comprobará el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Durante todas las fases del proceso de selección, incluido el curso selectivo y el período de prácticas, los aspirantes podrán ser sometidos a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas en la convocatoria para ingresar a la categoría. Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, el órgano responsable tiene que proponer, de acuerdo con la gravedad de la enfermedad o el defecto físico, la exclusión del aspirante del proceso selectivo y, en este caso, el órgano competente para efectuar los nombramientos adoptará la resolución procedente, que en ningún caso puede dar derecho a indemnización.

Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo eliminados del procedimiento selectivo aquellos aspirantes calificados como no aptos. En este supuesto, se procederá a la realización del reconocimiento médico al aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación, y así sucesivamente hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Acreditación de requisitos y nombramiento como funcionario en prácticas.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal propondrá a los aspirantes que hubiesen obtenido la mejor calificación en orden a cubrir las plazas convocadas, para su incorporación a la Academia Canaria de Seguridad y realizar el correspondiente curso específico, haciéndolo público mediante inserción de anuncio en la página web del Ayuntamiento. El orden de prelación vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante, si el número de aspirantes propuestos es igual que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, o sean excluidos por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el órgano convocante podrá sugerir al Tribunal la inclusión, en la lista de aspirantes propuestos, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido. Si se produjere esta última circunstancia, se deberá acreditar la superación del reconocimiento médico por todos los candidatos propuestos.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web del Ayuntamiento de la relación de aspirantes aprobados y propuestos para su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, siempre que no hayan sido aportados junto con la solicitud de participación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de “policías en prácticas”, y se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al curso selectivo de formación.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento en prácticas. Quien no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

En las diligencias de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Antes de tomar posesión del cargo, los policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

7.2) FASE II: CURSO ESPECÍFICO IMPARTIDO POR LA ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD.

Tendrá como principal objetivo la adquisición de conocimientos y la preparación específica y práctica de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

En el caso de no incorporarse al curso selectivo de formación en la fecha que se le indique, se considerará al aspirante decaído en su derecho, salvo en el supuesto de fuerza mayor (artículo 24.5 del Decreto 178/2006).

Los funcionarios en prácticas, durante la celebración

del curso selectivo, estarán sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezca la Academia Canaria de Seguridad. Una vez finalizado el referido curso selectivo, el citado órgano autonómico emitirá calificación de APTO O NO APTO, quedando definitivamente eliminados del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no apto. Los aspirantes que no superen el referido curso selectivo perderán todos los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria.

Los aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Valverde, estarán sujetos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impida al aspirante realizar el curso selectivo, podrá realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Durante el desarrollo de la presente Fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en la página web del Ayuntamiento la relación de los funcionarios en prácticas que lo hayan superado, así como los que estuvieron exentos de su realización, en su caso. Los aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar el periodo de prácticas.

7.3) FASE III: PERÍODO DE PRÁCTICAS.

Los aspirantes habrán de superar un período de prácticas profesionales, cuya duración total será de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Valverde o en otro que se determine al efecto, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

El cómputo de dichas horas comenzará a partir del inicio de esta fase.

A los funcionarios en prácticas se les asignará uno o varios tutores, que serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los Tutores deberán remitir un informe debidamente motivado al Jefe del Cuerpo o, subsidiariamente, a la Alcaldía en tal período.

El Tribunal calificador, en base a la propuesta formulada por el tutor o tutores de las prácticas, declarará a los aspirantes como aptos o no aptos. Cuando en la evaluación la calificación obtenida por un funcionario en prácticas sea de no apto, la Jefatura del Cuerpo o, subsidiariamente, la Alcaldía, remitirá, de forma inmediata al Tribunal de Selección, el informe en el que se contiene tal calificación, perdiendo el funcionario valorado negativamente todos los derechos a ser nombrado como funcionario de carrera respecto de la plaza convocada, mediante resolución motivada del Alcalde-Presidente, y a propuesta del citado órgano colegiado de selección.

Durante el desarrollo de la presente Fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas.

La calificación final de esta Fase será de APTO O NO APTO. El Tribunal calificador elevará al órgano competente las propuestas de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes declarados aptos.

Quienes superen el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera, continuarán como funcionarios en prácticas.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto tanto en la fase de curso específico impartido por la Academia Canaria de Seguridad o en la realización de las prácticas de servicio efectivo, el Tribunal calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el procedimiento selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

OCTAVO: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Una vez superado el curso de selección impartido por la Academia Canaria de Seguridad y realizado y superado el correspondiente período de prácticas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal de Selección.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento. En dicho acto deberán jurar o prometer acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Decaerán de su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo sin causa suficientemente justificada, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirán la condición de funcionarios de carrera.

El nombramiento de los funcionarios de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

NOVENO: IMPUGNACIONES.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estimen procedente.

Contra la convocatoria y sus bases se puede interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 DE julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso que se interpusiera Recurso Potestativo de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo asimismo insertarse un anuncio en el Boletín Oficial del Estado por el que se den a conocer las citadas publicaciones. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

A efectos de notificación, los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Valverde, salvo los actos administrativos que requieran de publicación en alguno de los Boletines Oficiales, de acuerdo con las presentes bases.

UNDÉCIMO: INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; y en la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de

actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales 17 de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 253 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Preferencia de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. El municipio de Valverde: características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Estructura y distribución de efectivos de la Policía Local. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 25. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia. Normativa de urbanismo y de obras: Ordenanza de edificación y de urbanización. Protección y tenencia de animales de compañía. Planeamiento urbanístico del municipio.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS VACANTES DE POLICÍA DE LA ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
SEXO	FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO	LOCALIDAD NACIMIENTO
DOMICILIO PARA LOCALIZACIÓN: CALLE Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		NACIÓN
TELÉFONO/FAX			MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO			
A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad vigente. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller, Técnico o equivalente). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionarios en prácticas. <input type="checkbox"/> Certificado médico. <input type="checkbox"/> Declaración jurada (según modelo adjunto a las bases). Anexo III.			

PRUEBA DE IDIOMAS				
Participación en la prueba de idiomas (marque con una X)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Idioma elegido (inglés, francés o alemán)	

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En.....a.....de..... de 2021.

(Firma)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Valverde. En todo caso usted tiene derecho a ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en el ámbito reconocido por la citada Ley.

ANEXO III

D/D^a: _____ con D.N.I. número _____ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. No me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO. Cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO. Me comprometo a portar armas, así como su utilización en los términos previstos en la normativa vigente.

CUARTO. Me comprometo para utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción A2 y B.

QUINTO. Declaro que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados.

AUTORIZACIONES

PRIMERA. Autorizo al Ayuntamiento de Valverde para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales, o tenerlos cancelados, en su caso.

SEGUNDA. Autorizo al Ayuntamiento de Valverde a someterme a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

COMPROMISO

Me comprometo a aportar al Tribunal calificador el certificado médico oficial expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima.

Valverde, a ____ de _____ de 2021.

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Valverde. En todo caso usted tiene derecho a ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en el ámbito reconocido por la citada Ley.

Valverde, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Ramón China Padrón.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

3658

102979

El Pleno del Consorcio, en sesión celebrada el pasado 30 de noviembre de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación de la Plantilla de Personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para el año 2021, que se indica a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

Categoría	Nº Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Oficial de Bomberos	1	A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Oficial de Logística	1(*)	A1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Arquitecto	1	A1	Administración Especial	Técnica	Servicio Extinción y Salvamento
Ingeniero	1	A1	Administración General	Técnica	Servicio Extinción y Salvamento
Técnico de Administración Especial	1	A1	Administración Especial	Técnica	Servicio Extinción y Salvamento
Técnico de Administración General	1	A1	Administración General	Admvo.	
Técnico de Prevención	1	A1	Administración General	Admvo.	
Responsable de Zona (De las cuales 2 están dotados desde el 01/09/2021)	3(*)	A2	Administración General	Técnica	Servicio Extinción y Salvamento
Responsable de Parque	5(*)	A2	Administración General	Técnica	Servicio Extinción y Salvamento
Responsable de Parque de S. Miguel	1	A2	Administración General	Técnica	Servicio Extinción y Salvamento
Administrativo	1	C1	Administración General	Admvo.	
Auxiliar Administrativo	5	C2	Administración General	Auxiliar	
Suboficial de Bomberos	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Sargento de Bomberos	23	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Cabo de Bomberos	21	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Responsable de Logística	1	C1	Administración General	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Bombero Especialista (a extinguir)	11	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Bombero Especialista Conductor (De las cuales 25 dotadas desde el 01/07/2021)	145	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Bombero Especialista Conductor	36*	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
Bombero(a extinguir)	29	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción y Salvamento
TOTAL	290				(de las cuales 43 están vinculadas a puestos sin dotación presupuestaria)

(*) Plazas vinculadas a puestos sin dotación presupuestaria

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº Plazas	Nivel	TITULACIÓN EXIGIDA
Técnico de Administración General	3	A1	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
Administrativo	3	C1	Título de Bachiller, FP 2 o equivalente
Auxiliar Administrativo	1	C2	Título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.
Gestor de Bomberos	10	C2	Título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.
Mecánico	1	C1	Título de Bachiller, FP 2 o equivalente
Auxiliar mecánico	1	C2	Título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente
Auxiliar Parquero -Oficial Primera	1	C1	Título de Bachiller, FP 2 o equivalente
TOTAL	20		

ALTA DIRECCIÓN

DENOMINACIÓN	Contrato Alta Dirección	TITULACIÓN EXIGIDA
Gerente	A1	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz.

ANUNCIO**3659****102978**

El Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2021, acordó prorrogar por el plazo de UN (1) AÑO el contrato laboral de alta dirección suscrito con don José Laureano Vargas Cruz, provisto del DNI ***0053**, como Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

La citada prórroga extenderá la vigencia del contrato desde el cinco de julio de dos mil veintiuno hasta el cuatro de julio de dos mil veintidós.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz.

ANUNCIO**3660****102994**

El Pleno del Consorcio, en sesión celebrada el pasado 30 de noviembre de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo relativo a la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para el año 2021, conforme al contenido que se anexa al presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz.

RELACIÓN DE PUESTOS CON DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES		FORMA PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES				
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	TA	RE	J
EAD-F-01	SA	JEFE DE SECCIÓN (A EXTINGUIR)	24	16.045,44 €	CE	CO	A/A1	-	-	L*	N	001		JO/T1
EAD-F-02	SA	JEFE DE SECCIÓN (A EXTINGUIR)	24	16.045,44 €	CE	CO	A/A1	-	-	L*	N	001		JO/T1
EAD-F-03	SA	JEFE DE SECCIÓN (A EXTINGUIR)	24	16.045,44 €	CE	CO	A/A1	-	-	L*	N	001		JO/T1
EAD-F-04	SA	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	24	13.152,00 €	C	AACC	A/A1	G	T	F	N	001		JO/T1
EAD-F-05	SA	TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LES	24	13.152,00 €	C	AACC	A/A1	G	T	F	N	004		JO/T1
EAD-F-06	SA	ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	20	8.154,24 €	C	CO	C/C1	-	-	L*	N	005		JO/T1
EAD-F-07	SA	ADMINISTRATIVO	20	8.154,24 €	C	AACC	C/C1	G	Adm	F	N	005		JO/T1
EAD-F-08	SA	ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	20	8.154,24 €	C	CO	C/C1	-	-	L*	N	005		JO/T1
EAD-F-09	SA	ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	20	8.154,24 €	C	CO	C/C1	-	-	L*	N	005		JO/T1
EAD-F-10	SA	Aux ADMINISTRATIVO (A EXTINGUIR)	20	6.839,04 €	C	CO	C/C2	-	-	L*	N	006		JO/T1
EAD-F-11	SA	Aux ADMINISTRATIVO	18	8.417,28 €	C	AACC	C/C2	G	Aux	F	N	006		JO/T1
EAD-F-12	SA	Aux ADMINISTRATIVO	14	6.576,00 €	C	AACC	C/C2	G	Aux	F	N	006		JO/T1
EAD-F-13	SA	Aux ADMINISTRATIVO	14	6.576,00 €	C	AACC	C/C2	G	Aux	F	N	006		JO/T1
EAD-F-14	SA	Aux ADMINISTRATIVO	14	6.576,00 €	C	AACC	C/C2	G	Aux	F	N	006		JO/T1
EAD-F-15	SA	Aux ADMINISTRATIVO Base	12	4.734,72 €	C	AACC	C/C2	G	Aux	F**	N	006		JO/T1

* PUESTOS OCUPADOS POR PERSONAL LABORAL EN SITUACION DE A EXTINGUIR, QUE SE CONVOCARAN COMO FUNCIONARIOS PARA SU PROVISION DEFINITIVA

** PUESTOS ASOCIADOS A UN PUESTO CON DOTACION PARCIAL

SERVICIO TÉCNICO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES					
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	TA	RE	Jornada
ATE-F-01	SA	TECNICO INFORMATICO	24	13.152,00 €	C	AACC	A/A1	E	TS	F**	S	003		JO/T1
ATE-F-02	SA	ARQUITECTO	24	13.152,00 €	C	AACC	A/A1	E	TS	F	S	003		JO/T1

ÁREA OPERATIVA

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES					
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	TA	RE	Jornada
AOP-F-01	B1	OFICIAL-JEFE	28	32.417,52 €	LD	AI	A/A1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	001	001 002 003	JO/T2
AOP-F-02	B1	TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	28	22.177,68 €	C	AI	A/A1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F**	N	001	001 002 003	JO/T2

ZONA METROPOLITANA**PARQUE SANTA CRUZ**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES					
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	TA	RE	Jornada
OSC-F-01	B1	RESPONSABLE DE ZONA (a extinguir)	22	32.353,92 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	001	001 002 003	JO/T2
OSC-F-02	B1	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-03	B1	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OSC-F-04	B1	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-05	B1	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-06	B1	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-07	B1	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-08	B1	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-09	B1	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-10	B1	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-11	B1	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-12	B1	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-13	B1	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-14	B1	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-15	B1	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-16	B1	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-17	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-18	B1	BOMBERO ESPECIALISTA (a extinguir)	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OSC-F-19	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-20	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-21	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-22	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-23	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-24	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-25	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-26	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-27	B1	BOMBERO ESPECIALISTA (a extinguir)	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-28	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-29	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-30	B1	BOMBERO ESPECIALISTA (a extinguir)	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-31	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-32	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-33	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OSC-F-34	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-35	B1	BOMBERO ESPECIALISTA (a extinguir)	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-36	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-37	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-38	B1	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-39	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-40	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-41	B1	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-42	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-43	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-44	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-45	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-46	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-47	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-48	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OSC-F-49	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-50	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001002 003	JT24
OSC-F-51	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-52	B1	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-53	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-54	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-55	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-56	B1	BOMBERO ESPECIALISTA (a extinguir)	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-57	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-58	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-59	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-60	B1	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-61	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-62	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-63	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OSC-F-64	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-65	B1	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-66	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-67	B1	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-68	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-69	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-70	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-71	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-72	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

*** PUESTOS A RECONVERTIR GRUPO PROFESIONAL

PARQUE LA LAGUNA

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		RETRIBUCIONES	FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN			OBSERVACIONES							
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	TA	RE	Jornada
OLL-F-01	B5	RESPONSABLE DE PARQUE	22	28.671,36 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	005	001 002 003	JO/T2
OLL-F-02	B5	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-03	B5	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OLL-F-04	B5	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-05	B5	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-06	B5	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-07	B5	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-08	B5	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-09	B5	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-10	B5	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-11	B5	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-12	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-13	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-14	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-15	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-16	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-17	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-18	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OLL-F-19	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-20	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-21	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-22	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-23	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-24	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-25	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-26	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-27	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-28	B5	BOMBERO ESPECIALISTA (a extinguir)	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-29	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-30	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-31	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-32	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-33	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OLL-F-34	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-35	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-36	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-37	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OLL-F-38	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

PARQUE GÜÍMAR

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES				
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	TA	RE	Jornada
OGU-F-01	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-02	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-03	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-04	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-05	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-06	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-07	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OGU-F-08	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-09	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-10	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-11	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-12	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-13	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-14	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-15	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-16	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-17	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-18	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-19	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-20	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

ZONA SUR

PARQUE SAN MIGUEL

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES			
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	TA	RE	Jornada
OSM-F-01	B3	JEFE DE PARQUE	22	28.671,36 €	CE	AI	A/A1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	001	001 002 003	JO/T2
OSM-F-02	B3	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-03	B3	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-04	B3	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-05	B3	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-06	B3	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-07	B3	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-08	B3	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-09	B3	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-10	B3	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-11	B3	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-12	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	006	001 002 003	JT1

OSM-F-13	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-14	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-15	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-16	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-17	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-18	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-19	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-20	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-21	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-22	B3	BOMBERO ESPECIALISTA (a extinguir)	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-23	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-24	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-25	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-26	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-27	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1

OSM-F-28	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-29	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-30	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-31	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-32	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-33	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-34	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-35	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-36	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-37	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-38	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-39	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-40	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-41	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-42	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1

OSM-F-43	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-44	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-45	B3	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-46	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1
OSM-F-47	B3	BOMBERO ESPECIALISTA (a extinguir)	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT1

*** PUESTOS A RECONVERTIR GRUPO PROFESIONAL

ZONA NORTE

PARQUE DE ICOD

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES			
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	TA	RE	Jornada
OIC-F-01	B4	RESPONSABLE DE PARQUE	22	28.671,36 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	005	001 002 003	JO/T2
OIC-F-02	B4	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-03	B4	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-04	B4	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-05	B4	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-06	B4	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OIC-F-07	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-08	B4	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-09	B4	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-10	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-11	B4	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-12	B4	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-13	B4	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-14	B4	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-15	B4	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-16	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-17	B4	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-18	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

*** PUESTOS A RECONVERTIR GRUPO PROFESIONAL

PARQUE OROTAVA

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCION					OBSERVACIONES			
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vinculo	TP	TA	RE	Jornada
OOR-F-01	B2	RESPONSABLE DE ZONA (a extinguir)	22	32.353,92 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	001	001 002 003	JO/T2
OOR-F-02	B2	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-03	B2	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-04	B2	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-05	B2	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-06	B2	JEFE DE GUARDIA	22	24.199,68 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-07	B2	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-08	B2	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-09	B2	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-10	B2	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-11	B2	JEFE DE DOTACION	21	21.306,85 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-12	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

00R-F-13	B2	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-14	B2	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-15	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-16	B2	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-17	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-18	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-19	B2	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-20	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-21	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-22	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-23	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-24	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-25	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-26	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
00R-F-27	B2	BOMBERO (a extinguir)	18	17.097,60 €	C	AI	C/C2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F***	N	005	001 002 003	JT24

001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	AI	C	20	17.097,60 €	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	001	002	003	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	AI	C	20	17.097,60 €	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	001	002	003	JT24
001	002	003	005	N	F***	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C2	AI	C	18	17.097,60 €	BOMBERO (a extinguir)	B2	001	002	003	JT24
001	002	003	005	N	F***	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C2	AI	C	18	17.097,60 €	BOMBERO (a extinguir)	B2	001	002	003	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	AI	C	20	17.097,60 €	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	001	002	003	JT24
001	002	003	005	N	F***	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C2	AI	C	18	17.097,60 €	BOMBERO (a extinguir)	B2	001	002	003	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	AI	C	20	17.097,60 €	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	001	002	003	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	AI	C	20	17.097,60 €	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	001	002	003	JT24
001	002	003	005	N	F	SE / Serv. Extinción de Incendios	E	C/C1	AI	C	20	17.097,60 €	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	B2	001	002	003	JT24

*** PUESTOS A RECONVERTIR GRUPO PROFESIONAL

UNIDAD T DE LOGÍSTICA Y FORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES		FORMA PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN				OBSERVACIONES				
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	TA	RE	Jornada
UTF-F-02	B1	RESPONSABLE DE LOGISTICA	21	21.306,85 €	CE	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F/L	S	005	001 002 003	JO/T2
UTF-F-03	B1	Aux DE LOGISTICA	17	10.784,64 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	L	N	005	001 002 003	JO/T2

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCIÓN					OBSERVACIONES			
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	TA	RE	Jornada
UTF-L-01	B5	MECÁNICO	17	10.784,64 €	C	CO	C/C1	-	-	L	N	005	002 003	JO/T2
UTF-L-02	B5	AUX DE MECÁNICA	17	10.784,64 €	C	CO	C/C2	-	-	L**	N	006	002 003	JO/T2
UTF-L-03	CECOES	AUX. TECNICO DE COORDINACION	19	7.102,08 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N	006	002 003	JTC
UTF-L-04	CECOES	AUX. TECNICO DE COORDINACION	19	7.102,08 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N	006	002 003	JTC
UTF-L-05	CECOES	AUX. TECNICO DE COORDINACION	19	7.102,08 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N	006	002 003	JTC
UTF-L-06	CECOES	AUX. TECNICO DE COORDINACION	19	7.102,08 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N	006	002 003	JTC
UTF-L-07	CECOES	AUX. TECNICO DE COORDINACION	19	7.102,08 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N	006	002 003	JTC
UTF-L-08	CECOES	AUX. TECNICO DE COORDINACION	19	7.102,08 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N	006	002 003	JTC
UTF-L-09	CECOES	AUX. TECNICO DE COORDINACION	19	7.102,08 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N	006	002 003	JTC
UTF-L-10	CECOES	AUX. TECNICO DE COORDINACION	19	7.102,08 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N	006	002 003	JTC
UTF-L-11	CECOES	AUX. TECNICO DE COORDINACION	19	7.102,08 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N	006	002 003	JTC
UTF-L-12	CECOES	AUX. TECNICO DE COORDINACION	19	7.102,08 €	C	CO	C/C2	-	-	L	N	006	002 003	JTC

RELACION DE PUESTOS SIN DOTACION PRESUPUESTARIA

IDENTIFICACION DEL PUESTO			RETRIBUCIONES		FORMA PROVISION	ADSCRIPCION						OBSERVACIONES		
Código del puesto	Loc Geográfica	Den. Puesto	Nivel C.D.	Comp. Espec.	FP	A	G.de Clasific.	Escala	Subescala/ Clase	Vínculo	TP	TA	RE	J
UTF-F-01	B1	OFICIAL LOGISTICA	22	11.310,72 €	C	AI	A/A1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	001	002	JO/T2
OSC-F-01*	B1	RESPONSABLE DE ZONA	22	32.353,92 €	CE	AI	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	001	002	JO/T2
OOR-F-01*	B2	RESPONSABLE DE ZONA	22	32.353,92 €	CE	AI	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	001	002	JO/T2
OSM-F-48	B3	RESPONSABLE DE ZONA	22	32.353,92 €	CE	AI	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	001	002	JO/T2
OSC-F-73	B1	RESPONSABLE DE PARQUE	22	28.671,36 €	CE	AI	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	2	002	JO/T2
OOR-F-38	B2	RESPONSABLE DE PARQUE	22	28.671,36 €	CE	AI	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	2	002	JO/T2
OIC-F-01	B4	RESPONSABLE DE PARQUE	22	28.671,36 €	CE	AI	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	2	002	JO/T2
OLL-F-01	B5	RESPONSABLE DE PARQUE	22	28.671,36 €	CE	AI	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	2	002	JO/T2
OGU-F-21	B6	RESPONSABLE DE PARQUE	22	28.671,36 €	CE	AI	A/A2	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	S	2	002	JO/T2
OLL-F-38	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	002	JT24
OLL-F-39	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	002	JT24
OLL-F-40	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	002	JT24
OLL-F-41	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	002	JT24

OSM-F-55	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-56	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-57	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-01**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-02**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-03**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-04**	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-05**	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-06**	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-07**	B5	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-08**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-09**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-10**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-11**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OGU-F-12**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OGU-F-13**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OGU-F-14**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OGU-F-15**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OGU-F-16**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OGU-F-17**	B6	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OGU-F-18**	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OGU-F-20**	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OLL-F-08**	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OSC-F-49**	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OSC-F-70**	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OSC-F-71**	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OSC-F-72**	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OSM-23**	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OOR-F-41	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24
OIC-F-21	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005 002 003	001 002 003	JT24

OOR-F-42	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-43	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-44	B1	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OOR-F-45	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-22	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-23	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-24	B2	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-25	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-26	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OIC-F-27	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-48	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-49	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-50	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-51	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-52	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24

OSM-F-53	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-54	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-55	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-56	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-57	B3	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-58	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSM-F-59	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-73	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-74	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-75	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-76	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
OSC-F-77	B4	BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR	20	17.097,60 €	C	AI	C/C1	E	SE / Serv. Extinción de Incendios	F	N	005	001 002 003	JT24
*DOTADO PARCIALMENTE A 4 MESES														
**DOTADO PARCIALMENTE A 6 MESES														

ANEXO DE CÓDIGOS

Código del Puesto	EAD: Económico Administrativo
	ATE: Asistencia Técnica
	OSC: Operativo Santa Cruz
	OLL: Operativo La Laguna
	OSM: Operativo San Miguel
	OOR: Operativo Orotava
	OIC: Operativo Icod
	UTF: Unidad Técnica Logística
Localización Geográfica	SA: Sede Administrativa
	B1: Parque de Bomberos de Santa Cruz
	B2: Parque de Bomberos de La Orotava
	B3: Parque de Bomberos de San Miguel
	B4: Parque de Bomberos de Icod
	B5: Parque de Bomberos de La Laguna
CECOES: Centro de Coordinación de Emergencias	
Den. puesto	Denominación del puesto
Nivel C.D	Complemento de Destino
Comp. Espec	Complemento Específico
Forma de provisión (FP)	LD: Libre designación
	C: Concurso de Méritos
	CE: Concurso Específico
Adscripción (A)	CO: Consorcio
	AACC: Administraciones Consorciadas
	AI: Administración indistinta
G. de Clasificación	Grupo de Clasificación
Escala	G: Administración General
	E: Administración Especial

Subescala / Clase	T: Técnica
	TS: Técnica Superior
	Adm: Administrativa
	Aux: Auxiliar
	SE: Servicios Especiales
	PO: Personal de Oficios
Vinculo	F: Funcionario
	L: Laboral
Tipo de puesto (TP)	S: Singularizado
	N: No singularizado
	E: Puede ser desempeñado por personal eventual o funcionario
Titulación Académica (TA)	Las titulaciones correspondientes a los puestos de trabajo serán las equivalentes a las recogidas en la vigente RPT, atendiendo al marco establecido por el espacio Europeo de Educación Superior, y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos
	001 Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Empresariales, Ciencias Económicas, Ciencias Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario o grados universitarios equivalentes
	002 Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado
	003 Ingeniería Técnica en informática de Gestión
	004 Grado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o Licenciado y Técnico de grado superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y ergonomía y Psicología aplicada
	005 Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente
	006 Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente
Requisitos específicos (RE)	Requisitos necesarios para el desempeño o provisión del puesto.
	001 Permiso de conducción C1
	002 Sujeto a vestimenta y calzado específico
	003 Certificado aptitud médica
Jornada (J)	JO/T1 Jornada de mañana, siendo el horario de mañana de 07:45 a 15:15
	JO/T2 Jornada de mañana, siendo el horario de mañana de 07:00 a 14:30
	JT24: Jornada personal turnos de 24 horas
	JTC: Jornada turnos personal CECOES
	JTC Turno de mañana: de 07:00 a 15:00 horas Turno de tarde: De 15:00 a 22:00 horas Turno de noche: De 22:00 a 07:00 horas Localizado: 24 horas, de 07:00 a 07:00 horas

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3661**101468**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 23/2020.
Materia: Despido. Demandante: Monserrat Pantoja Rodríguez. Demandados: Ralons Servicios, S.L., Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L., Transformación Agraria, S.A., Servicio Canario de Salud, Fogasa, Administrador Cocursal de Ralons Servicios, S.L. y Framatea, S.L. Abogados: Humberto Sobral García, Abogacía del Estado en SCT, Serv. Jurídico CAC SCT, Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Óscar Santana González.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 23/2020 en materia de Despido a instancia de Monserrat Pantoja Rodríguez, contra Ralons Servicios, S.L., Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L., Transformación Agraria, S.A., Servicio Canario de Salud, Fogasa, Administrador Cocursal de Ralons Servicios, S.L. y Framatea, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aclarar la sentencia 214/2021, en el sentido de incluir en el fallo la expresa absolución de Framatea. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución, que forma parte de la Sentencia, no cabe recurso. Contra la Sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto. (Artículo 267.8º de la LOPJ y artículo 407 de la LEC, en relación con la Disposición Decimoséptima de la Ley 1/2000). Así se acuerda, manda y firma por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

EL/LA JUEZA

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ralons Servicios, S.L., Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. y Administrador Cocursal de Ralons Servicios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3662**102199**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.184/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Giuseppe Di Giorgio. Demandados: Fornería Roma, S.A.U. y Fogasa. Abogados: Olivia Concepción Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 1.184/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Giuseppe Di Giorgio, contra Fornería Roma, S.A.U. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Estimar parcialmente la Demanda interpuesta por don Giuseppe di Giorgio contra Fornería Roma, S.A.U. y Fogasa y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar a 5.824,51 euros al demandante, por los conceptos que arriba se detallan, incrementados en el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 118419, la cantidad objeto de la condena y, además,

que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fornería Roma, S.A.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

3663

100436

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 46/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Faustino Díaz López. Ejecutado: Obras y Estructuras Sanba, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 46/2020, a instancia de Faustino Díaz López contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 11 de mayo de 2021, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3664

102691

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 242/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Domingo José Pérez Afonso. Demandados: UTE Centros Deportivos Las Palmas, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Fogasa, Servincaja, S.L., Reformas y Gabinete Ventura, S.L., Instituto Municipal de Deportes Las Palmas de Gran Canaria y Administración Concursal de Reformas y Gabinete Ventura, S.L. Abogados: Carmen Castellano Caraballo, Ubay del Cristo Ferrera Núñez, Jorge Octavio Betancort Rijo, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, José María Gómez Guedes y María Elena Martínez Concepción.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 242/2021 en materia de Cantidad a instancia de Domingo José Pérez Afonso contra UTE Centros Deportivos Las Palmas, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Fogasa, Servincaja, S.L., Reformas y Gabinete Ventura, S.L., Instituto Municipal de Deportes Las Palmas de Gran Canaria y Administración Concursal de Reformas y Gabinete Ventura, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.09.21.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 09:05 horas en la Sala de Conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 09:10 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la

documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Reformas y Gabinete Ventura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

3665

100355

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 75/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: José María Melins Regalado. Ejecutados: Obras y Servicios Euroconstruct, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco Javier Luis Domínguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 75/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de José María Melins Regalado, contra Obras y Servicios Euroconstruct, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 11 de mayo de 2021 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

(...) Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Roza Marina Bogdanapostu contra Ballena Azul de Ultramar, S.L.U., por un principal de 16.672,46 euros, más 3.334,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este

Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0038/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0038/21.

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ (...)

Así mismo por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 11 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

(...) **DECRETO:** Se dicta Orden General de Ejecución y se despacha la misma contra Ballena Azul de Ultramar, S.L.U. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.672,46 euros de principal, más 3.334,00 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Ballena Azul de Ultramar, S.L.U., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, precediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de

la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander, de 3797/0000/64/0038/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0038/21.

Notifíquese la presente resolución a Roza Marina Bogdanopostu y Ballena Azul de Ultramar, S.L.U.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0038/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0038/21.

Así lo acuerdo y firmo don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Cuatro, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (...)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Euroconstruct, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a once de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3666

100366

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 644/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Vincenzo Rizzo, Alessandro Viganò Enrico y Maurizio Castelli. Demandados: López Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Maralbis del Valle Vivas Francisco y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 644/2019, a instancia de Vincenzo Rizzo y Maurizio Castelli contra López Canarias, S.L. y Fogasa se ha dictado la Sentencia número 219/21 de fecha 10 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

(...) FALLO: Debo estimar y estimo la Demanda presentada por Vincenzo Rizzo y Maurizio Castelli, representados y asistidos por la letrada doña Maralbis del Valle Vivas Francisco, frente a López Canarias, S.L. y el Fogasa en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la adora de las cantidades siguientes, más con el diez por ciento de mora patronal:

Vincenzo Rizzo 4.625,64 euros y Maurizio Castelli 4.625,64 euros.

El Fogasa deberá estar y pasar por los pronunciamientos de esta Sentencia, con respeto a la misma y sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar

la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0644-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condenado formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es ES55-0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a López Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3667

100384

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 70/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Carmen Candelaria Suárez Noda. Ejecutados: Océano Bus, S.L. y Fogasa. Abogados: Elena Pérez de Ascanio Soriano y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de ejecución número 70/2021 en materia de Cantidad a instancia de Carmen Candelaria Suárez Noda, contra Océano Bus, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 10 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito intégrese a los autos de referencia, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Carmen Candelaria Suárez Noda contra Océano Bus, S.L., por un principal de 549,93 euros, más 110,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0070/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0070/21.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Océano Bus, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3668**100388**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 72/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Gabriel Martín Canaves. Ejecutados: Fogasa y Macaronesia Obras y Reformas, S.L. Abogados: Juana María González Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de ejecución número 72/2021 en materia de Cantidad a instancia de Gabriel Martín Canaves, contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 10 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito intégrese a los Autos de referencia, dese a la copia su destino legal.

Se despacha Ejecución a instancia de Gabriel Martín Canaves contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L., por un principal de 4.282,61 euros, más 857,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0072/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0072/21.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesia Obras y Reformas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3669**100395**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 452/2020. Materia: Despido. Demandante: Kazi Rayan Mahmoud. Demandados: Udasi Kumar Kan Udasi y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 452/2020, a instancia de Kazi Rayan Mahmoud contra Udasi Kumar Kan Udasi y Fogasa se ha dictado auto de fecha 6 de mayo de 2021 por el que se deniega despacho de Ejecución y que es del literal siguiente:

(...) AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO Denegar el despacho de Ejecución solicitado por Kazi Rayan Mahmoud frente a Udasi Kumar Kan Udasi, por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25.00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/60/0452/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Udasi Kumar Kan Udasi, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones Integras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**3670****102206**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 736/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Natalia Yasmina Quesada Camacho. Demandados: Ferretería Agrícola Los Llanos, S.L. y Fogasa. Abogados: Virginia Rodríguez Delgado y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 736/2019, a instancia de Natalia Yasmina Quesada Camacho contra Ferretería Agrícola Los Llanos, S.L. y Fogasa se ha dictado la Sentencia número 248/21 de fecha 18 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

(...) FALLO: Debo estimar y estimo la Demanda presentada por Natalia Yasmin Quesada Camacho, representada y asistida por la letrada doña Virginia Rodríguez Delgado, frente a Ferretería Agrícola Los Llanos, S.L. en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 1.880,58 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

El Fogasa deberá estar y pasar por los pronunciamientos de esta Sentencia, con respeto a la misma y sin perjuicio de la responsabilidad legal que le corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Agrícola Los Llanos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3671 **102230**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 42/2021. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Judit Rivero Barroso. Ejecutado: Asatraga, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Luis Alberto Falcón Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de ejecución número 42/2021 en materia de Sin Especificar a instancia de Judit Rivero Barroso, contra Asatraga, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 14 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara Extinguida la Relación Laboral que unía a Judit Rivero Barroso con la empresa Asatraga, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Judit Rivero Barroso.

Indemnización: 2.742,03 euros.

Salarios: 9.801,54 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la Sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 4.302,16 euros más el 10 % por mora patronal.

Firme que sea el presente Auto, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0042/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma

al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0042/21.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asatraga, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3672 **102240**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 844/2019. Materia: Despido. Demandante: Cathaysa Arzola Delgado. Demandados: Antondani 2018, S.L. y Fogasa. Abogados: Laura Padilla Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 844/2019, a instancia de Cathaysa Arzola Delgado contra Antondani 2018, S.L. y Fogasa se ha dictado la Sentencia número 284/2020 de fecha 26/10/2020 y del Auto de fecha 20 de noviembre de 2020 por el que se deniega el despacho de Ejecución, cuya parte dispositiva de la Sentencia y el referido auto, son del literal siguiente:

(...) FALLO: Estimando la Demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Cathaysa Arzola Delgado asistido por la letrada doña Laura Padilla Suárez a frente a Antondani 2018, S.L. con la intervención de Fogasa, sobre Despido y Reclamación de Cantidad:

Declaro la Improcedencia del Despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 16 de agosto de 2019 Y en consecuencia debo condenar y condeno

a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que opte, en plazo de CINCO DÍAS a partir de la notificación de la presente, comunicándolo a este Juzgado, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al Despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 483,45 euros.

Condeno a la empresa demandada a pagar al actor, en concepto de salarios dejados de percibir, la cantidad de 1.243,02 euros cuantía que devengará el 10% de interés de mora.

Declaro la obligación del Fogasa de estar y pasar por el contenido y fallo de esta Sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0844-19. acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta comente con veinte dígitos es ES55-0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ (...).

(...) AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Denegar el despacho de Ejecución solicitado por Cathaysa Arzola Delgado frente a Antondani 2018, S.L. por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita. Estado. Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25.00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/60/0844/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antondani 2018, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**3673****102245**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 518/2020.
Materia: Despido Objetivo. Demandante: Francisco López Rodríguez. Demandados: Edad. Mtil. Panadería Los Compadres S.L. y Fogasa. Interesado: Adm. Concursal Marcos Edelmiro Fernández Fernández. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 518/2020, a instancia de Francisco López Rodríguez contra Edad. Mtil. Panadería Los Compadres S.L., Fogasa y adm. Concursal Marcos Edelmiro Fernández Fernández se ha dictado el Auto número 95/21 de fecha 14 de mayo de 2021, que es del literal siguiente:

“(...) AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aclarar la Sentencia número 218/21 de fecha 4 de mayo de 2021, en el sentido de que en el fallo de la misma, dónde se dice; (...) 47.750,04 euros en concepto de indemnización (...), debe decirse; (...) 83.563,20 euros en concepto de indemnización (...).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de éste Auto. (Artículo 267.8º de la LOPJ y artículo 407 de la LEC, en relación con la Disposición Decimoséptima de la Ley 1/2000). Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ. (...)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edad. Mtil Panadería Los Compadres, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente,

o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5****EDICTO****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****3674****100163**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 906/2020.
Materia: Despido. Demandante: Michael Von Vopelius Feldt. Demandado: Aventura Wandern, S.L.U. Interesado: Fogasa. Abogados: Ana Candelaria González Díaz y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 906/2020 en materia de Despido a instancia de Michael Von Vopelius Feldt, contra Aventura Wandern, S.L.U., por su SS” se ha dictado Auto Aclaratorio con fecha 11/05/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2021.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el fallo de la Sentencia de 19 de abril de 2021, en el sentido de que donde se expresa la cantidad de 13.083,40 euros, debe decir 15.385,87 euros. Asimismo, se indica el nombre de Marie Halbig en el Hecho Probado Cuarto y Quinto cuando debe decir Michael Von Vopelius.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo,

beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Cristina Palmero Morales, Juez, del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aventura Wandern, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3675 **100164**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 43/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Wilmar Rafael Lecis Barrios. Ejecutados: Oasis MGM 18, S.L. y Fogasa. Abogados: José Santiago González Dorta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la ejecución número 43/2021 que en este Juzgado se sigue a instancia de Wilmar Rafael Lecis Barrios, contra Oasis MGM 18, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 10 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Wilmar Rafael Lecis Barrios contra Oasis MGM 18, S.L., por un principal de 11.812,59 euros, más 590,62 euros de intereses provisionales y 1.181,20 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr/a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de

Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oasis MGM 18, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO NOTIFICACIÓN DECRETO

3676 **102880**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 54/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ramón Alejandro Padrón Montesinos. Demandados: Laura Simonara Landaeta y Fogasa. Abogados: Juan Carlos Cabrera Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 54/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Ramón Alejandro Padrón Montesinos, contra Laura Simonara Landaeta y Fogasa, por se ha dictado Decreto con fecha 17 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Tener por desistido a Ramón Alejandro Padrón Montesinos de su Demanda contra Laura Simonara Landaeta y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad; origen de las presentes actuaciones

Precédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los Autos, archivándose el original en el Legajo de Decretos Definitivos de esta oficina judicial.

Modo de Impugnación: Sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán las partes interponer Recurso Revisión que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidad Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite, (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 6/1985, conforme a la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander en la C.C.C. ES55 0049 35 69920005001274 y debiendo insertar en el apartado "Concepto" los dígitos 4666/0000/31/0054/19. Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laura Simonara Landaeta en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3677

102886

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 140/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Gonzalo Andrés Navas Dutra. Ejecutados: Frisa

Europa, S.L. y Fogasa. Abogados: Sussette Afonso Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 140/2020 en materia de Resolución contrato a instancia de Gonzalo Andrés Navas Dutra, contra Frisa Europa, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 17 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Frisa Europa, S.L., con CIF número B38523916, en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 20.742,08 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución sí en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A.; IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0140 20.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frisa Europa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3678**102890**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 50/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Raúl Hernández Cruz. Ejecutados: Rodelsa Laguna, S.L. y Fogasa. Abogados: Sonia Espejo Santos y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 50/2021 en materia de Cantidad a instancia de Raúl Hernández Cruz, contra Rodelsa Laguna, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 17 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Raúl Hernández Cruz contra Rodelsa Laguna, S.L., por un principal de 1.474,08 euros, más 147,40 euros de intereses provisionales y la de 147,40 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos

dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A.; IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y al concepto 4666 0000 30 0050 21.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodelsa Laguna, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3679**102893**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 86/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Alicia Beatriz Mújica Dorta. Ejecutada: Elsa Caterina Martín Rosa. Abogada: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 86/2021 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Alicia Beatriz Mújica Dorta, contra Elsa Caterina Martín Rosa, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 17/05/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha Ejecución a instancias de Alicia Beatriz Mújica Dorta, contra Elsa Caterina Martín Rosa, por las siguientes cantidades: 371,19 euros.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Póngase el procedimiento a disposición de la Letrada

de la Administración de Justicia a fin de que en el mismo o siguiente día, dicte el oportuno Decreto expresivo de las concretas medidas ejecutivas que proceda.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 276 LRJS. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Requerir al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

El embargo de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPI, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

- La retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Banco Santander, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de este Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado.

Visto el estado de la presente ejecución y a efectos de más agilidad procesal, se requiere a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS designe una cuenta corriente donde transferirle las cantidades consignadas si las hubiere.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede realizar el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, con el número de C/C IBAN ES55 00 49356920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0086 21.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener 2 constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a doña Elsa Caterina Martín Rosa.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elsa Caterina Martín Rosa en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3680

102899

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 133/2018. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Ibrahim Ramos Ramos. Ejecutados: Kevit Castellano Martínez (La Tabernita de las Especies) y Fogasa. Abogados: Desiree de Fátima Santana Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 133/2018 en materia de Ejecución a instancia de Ibrahim Ramos Ramos, contra Kevit Castellano Martínez (La Tabernita de las Especies), se ha dictado Decreto con fecha 18 de mayo de 2024, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Kevit Castellano Martínez (La Tabernita de las Especias), con NIF ***654***, en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 8.355,14 euros y sin perjuicio de continuarla ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES Di AS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0133 18.

Así lo acuerdo y firmo, doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Siete. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kevit Castellano Martínez (La Tabernita de las Especias) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3681

100402

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 2/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutados: Jerez & Molowny Asociados, S.L. y Fogasa. Abogados: María Paula González Acosta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 2/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Jerez & Molowny Asociados, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 26 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Declarar terminado el presente Procedimiento de Ejecución seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, frente a Jerez & Molowny Asociados, S.L.
2. Realizar la baja en los embargos telemáticos sobre cuentas bancarias y agencia tributaría a través de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.
3. Archivar el presente Procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Ejecuciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jerez & Molowny Asociados, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA****3682****100417**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.234/2019.
 Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Francisco Herrera Herrera. Demandados: Groupe Concept Vacances, S.L.U., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Asepeyo. Abogados: Cristina Edodey Coleto, Servicio Jurídico Seguridad Social SCT y Agustín Hernández Naveiras.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 1234/2019 en materia de Cantidad - Seguridad Social a instancia de José Francisco Herrera Herrera, contra Groupe Concept Vacances, S.L.U., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Asepeyo, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 18 de marzo de 2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por José Francisco Herrera Herrera frente a Mutua Asepeyo, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y frente a Groupe Concept Vacances, S.L.U. y, en consecuencia condeno a Groupe Concept Vacances, S.L.U. a abonar a la parte actora el importe de 1.072,08 euros, en concepto de prestaciones de IT por el periodo de julio y agosto de 2019, declarando la obligación de anticipo de la citada cantidad de Mutua Asepeyo.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de Insolvencia de la empresa y la mutua.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en EL Banco Santander a nombre de este Juzgado con número 5337000065 1234 19 acreditando mediante la

presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 123419.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Groupe Concept Vacances, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**NOTIFICACIÓN SENTENCIA****3683****100421**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 846/2020.
 Materia: Despido. Demandante: María José Concepción Cabrera. Demandados: Ana María Almánzar Cruz y Fogasa. Abogados: José Francisco Rodríguez Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 846/2020 en materia de Despido-Cantidad a instancia de María José Concepción Cabrera, contra Ana María Almánzar Cruz y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 14-05-21, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por María José Concepción Cabrera frente a Ana María Almánzar Cruz y, en consecuencia:

PRIMERO: Declaro Improcedente el Despido de la parte actora llevado a cabo por la empresa demandada con efectos de 27.09.2020.

SEGUNDO: Condeno a la parte demandada Ana

María Almánzar Cruz, a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 121,14 euros, teniéndose por Extinguida la Relación Laboral en fecha 27.09.2020 sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión de la actora, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 44,05 euros diarios, desde la fecha de Despido hasta la notificación de la presente Sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

TERCERO. Condeno a Ana María Almánzar Cruz a que abone a la actora la cantidad de 1.501,71 euros en concepto de diferencias salariales y salarios debidos; más el interés del diez por ciento por mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con número 5337000065 0846 20 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 084620.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana María Almánzar Cruz en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

36834

102672

Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales 319/2021. Materia: Modificación Condiciones Laborales. Demandante: Embarka El Bayena Garfati. Demandados: Óliver Padrón Mendoza, Debsar 2014 Servicios, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Dolores Isora Pérez Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 319/2021 en materia de Modificación Condiciones Laborales a instancia de Embarka El Bayena Garfati contra Debsar 2014 Servicios, S.L.U. se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.11.21 a las 11:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Debsar 2014 Servicios, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3685

102675

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 142/2021.
Materia: Otros Derechos Laborales Individuales.
Demandante: Yesenia Margarita Jiménez González.
Demandados: Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, Andrés SG Consulting, S.L., Activa Trabajo Canarias Empresa de Trabajo Temporal y Fórum Activa Canarias, S.L. Abogados: Alicia Beatriz Mújica Dorta y Manuel Caballero Sarmiento.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 142/2021 en materia de Regulación de Empleo a instancia de Yesenia Margarita Jiménez González contra Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, Andrés SG Consulting, S.L., Activa Trabajo Canarias Empresa de Trabajo Temporal y Fórum Activa Canarias, S.L. se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.02.22 a las 10:50 horas que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Penal Número Siete de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Andrés SG Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3686

102678

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 684/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Pietro Barbieri. Demandados: Galaxia Córner, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan José Mejías Domínguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 684/2020, a instancia de Pietro Barbieri contra Galaxia Córner, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 19/05/21, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por Pietro Barbieri frente a Galaxia Córner, S.L. y, en consecuencia, condeno a Galaxia Córner, S.L. al pago a la parte actora de la cantidad de 4.128,55 euros en concepto de Indemnización por Despido, salarios y vacaciones. De esta cantidad, la cantidad de 921,08 euros devengará un diez por ciento por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en EL Banco Santander a nombre de este Juzgado con número 5337000065 684 20 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad3 objeto de condena

o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 068420. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADA JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galaxia Córner, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

3687

102681

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 695/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Giezi Sanz Sanz. Demandados: Alexander I Cruises, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Cristina Edodey Coletto y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000695/2020, a instancia de Giezi Sanz Sanz contra Alexander I Cruises, S.L.U., Giezi Sanz Sanz y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 19/05/21 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por Giezi Sanz Sanz frente a Alexander I Cruises, S.L.U. y frente a Fogasa y, en consecuencia, condeno a Alexander I Cruises, S.L.U. al pago a la parte actora de la cantidad de 2.859,31 euros en concepto de indemnización por Despido, salarios y vacaciones. De esta cantidad, la cantidad de 960,54 euros devengará un diez por ciento por mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADA JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alexander I Cruises, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

3688

102210

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 134/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Leonardo Ricardo Placeres Quintero y Juan Marcial Suárez Pestana. Demandados: Fogasa y Obras y Estructuras Sanba, S.L. Abogados: José Francisco Mendoza García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado Ejecución de Título Judicial 134/2020, a instancia de Leonardo Ricardo Placeres Quintero y Juan Marcial Suárez Pestana contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 20/05/2021 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

3689 **101403**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.110/2019
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jesús Antonio Abril Aragón. Demandado: Ibertel Towers, S.L.

Doña María Ángeles Charriel Ardebol Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Número Catorce de Madrid,

HACE SABER: Que en el Procedimiento 1.110/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Antonio Abril Aragón frente a Ibertel Towers, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 197/2021, de 19 de mayo de 2021, cuyo fallo señala literalmente:

Que estimando la Demanda que en materia de Reclamación de Cantidad ha interpuesto Jesús Antonio Abril Aragón contra Ibertel Towers, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad total bruta de 2.695,00 euros, junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET, imponiendo al demandado el pago de las costas por importe total de 269,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibertel Towers, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1